

---

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA ESTABLECER UNA RED DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo (LSEAH) establece que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que la fracción IX del Artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo establece los mecanismos para el registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar coordinadamente con el proyectos y acciones específicas con el CPC.

**TERCERO.** Que las prioridades 8.1, 8.4, 9.1 y 9.3 de la Política Estatal Anticorrupción de Hidalgo (PEAH) establecen las bases de la participación ciudadana en la implementación de esta.

**CUARTO.** Que la participación ciudadana es pieza clave para la operación del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, siendo el vínculo de la ciudadanía y el Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo (SEAH) el CPC.

Por lo anterior, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, emite los siguientes Lineamientos:

### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la creación y gestión del Registro Voluntario de las organizaciones de la sociedad civil con las materias del SEAH a través de proyectos y acciones específicas coordinados por el CPC, con la finalidad de promover la participación ciudadana en el combate a la corrupción.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos resultan aplicables las definiciones previstas por el Artículo 3 de la LSEAH, así como las siguientes:

- I. **Lineamientos:** Lineamientos del Registro Voluntario de las organizaciones sociales y académicas para establecer una Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo;

- II. **Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo:** Es un conjunto de organizaciones de la sociedad civil interesadas en llevar a cabo proyectos o acciones conjuntas de combate a la corrupción.
- III. **Registro Voluntario de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Grupos Ciudadanos:** Registro a que se refiere la fracción IX del Artículo 21 de la LSEAH.

### CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**Artículo 3.** El CPC previa invitación pública y/o convocatoria abierta permanente, establecerá un registro a través de un formulario dirigido a recabar la información básica de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en colaborar con el CPC en proyectos y acciones específicas relacionadas con las materias del SEAH.

**Artículo 4.** El formulario para solicitar incorporarse al Registro Voluntario de las Organizaciones sociales y académicas estará disponible en la página oficial del Comité de Participación Ciudadana, [www.cpchidalgo.org](http://www.cpchidalgo.org).

**Artículo 5.** El CPC analizará las solicitudes de incorporación al Registro Voluntario y determinará la viabilidad y pertinencia para aceptar o no a la organización que haya realizado su solicitud. En cualquier caso, se le notificará el resultado.

**Artículo 6.** El Registro Voluntario de las Organizaciones de la Sociedad Civil estará disponible en la página oficial del Comité de Participación Ciudadana, [www.cpchidalgo.org](http://www.cpchidalgo.org) para consulta de la población en general.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO

**Artículo 7.** La Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo tiene como misión ser un instrumento de participación que facilite involucrar a las organizaciones de la sociedad civil para impulsar proyectos y acciones que permitan reforzar el combate y prevención de la corrupción. Su naturaleza es ciudadana, inclusiva, no partidista, sin fines de lucro, sin fines político-electorales y propositiva, que coadyuve con la implementación de la PEAH.

**Artículo 8.** Los integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo y sus integrantes se registrarán en todo momento conforme a los siguientes principios:

- I. Integridad: conducirse de conformidad a los principios y valores, ser congruentes en el decir y el actuar respecto al combate y prevención de la corrupción.
- II. Honestidad: actuar con respeto a la verdad y a la justicia.



- III. Transparencia: comunicación y publicación de las actuaciones de la Red de manera expedita, clara y en medios idóneos para democratizar el acceso a la información.
- IV. Objetividad: actuar y toma de decisiones a partir de una visión neutral e imparcial de acuerdo a la información verificable y procedente de fuentes confiables.
- V. Independencia: conservar su carácter ciudadano, apartidista y libre de intereses ajenos a su propósito.
- VI. Equidad: fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres, así como buscar que en el desarrollo de los proyectos se integre la perspectiva de género.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DEL REGISTRO EN LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO**

**Artículo 9.** El Comité de Participación Ciudadana, emitirá una invitación pública y/o convocatoria abierta permanente dirigida a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con las materias del SEAH, dicha invitación establecerá los requisitos y su procedimiento.

**Artículo 10.** Los requisitos mínimos que deberá presentar el solicitante son:

1. Solitud de registro presentada y firmada por el apoderado legal.
2. Acta constitutiva con todas sus reformas registradas ante la autoridad competente.
3. Comprobante de domicilio actualizado (no mayor a 3 meses).
4. Constancia de situación fiscal.
5. Propuesta de proyecto a realizar relacionado con la prevención y combate a la corrupción.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO**

**Artículo 11.** La Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Vincularse con el Comité de Participación Ciudadana mediante trabajo coordinado para proyectos y acciones específicos de combate a la corrupción;
- II. Proponer y en su caso promover acciones en favor de la creación de observatorios ciudadanos, consejos consultivos ciudadanos y comités de ética o figuras equivalentes;





- III. Proponer proyectos y acciones al Comité de Participación Ciudadana relacionadas con la integridad, cultura de la legalidad, construcción de ciudadanía, prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción, programas y políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción, transparencia, rendición de cuentas y otras afines;
- IV. Participar en acciones relacionadas con la construcción y ejecución del Programa de Implementación de la PEAH;
- V. Realizar acciones de difusión de información relevante en materia de prevención y combate a la corrupción, temas relacionados con la materia, así como proyectos y acciones del combate a la corrupción y;
- VI. Demás aplicables que el Comité de Participación Ciudadana determine.

**Artículo 12.** La Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo, estará integrada por las organizaciones de la sociedad civil que soliciten su incorporación y cumplan con los requisitos y bases establecidas en la respectiva invitación pública permanente, previa aprobación por el pleno del CPC.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FORMA DE TRABAJO DE LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO**

**Artículo 13.** El Comité de Participación Ciudadana podrá proponer proyectos y acciones a los integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo para tratarlos en reuniones de trabajo.

**Artículo 14.** Los integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción deberán presentar sus proyectos de manera formal con el presidente del CPC, a efecto de su revisión y presentación en el pleno del CPC, para su asignación y coordinación de los trabajos.

**Artículo 15.** Los integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo podrán reunirse individual o grupalmente con miembros del CPC, cuando sus objetivos institucionales, proyectos o acciones sean compatibles.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA ASISTENCIA REMOTA A REUNIONES**

**Artículo 16.** Las reuniones tendrán validez con la presencia o asistencia remota de los integrantes de la Red.

**Artículo 17.** La asistencia remota se llevará a cabo privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de plataformas especializadas en la materia, siempre y cuando las condiciones técnicas del lugar lo permitan.





En tal supuesto, quien opte por asistir de manera remota podrá de igual manera expresar sus propuestas y su participación también tendrá validez.

**Artículo 18.** Podrán llevarse a cabo reuniones de trabajo totalmente remotas entre los integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo cuando las circunstancias así lo ameriten.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LAS CAUSALES PARA DEJAR DE PERTENECER A LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO**

**Artículo 19.** Se dejará de pertenecer a la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo por alguno de los siguientes casos:

- I. Por deseo o voluntad expresa del integrante, la cual deberá manifestar por escrito al CPC, a través del correo electrónico [cpchidalgo@hotmail.com](mailto:cpchidalgo@hotmail.com), especificando las causas de su decisión y la fecha de su baja;
- II. Cuando se determine la existencia de actividades relacionadas a presuntos actos de corrupción que afecten la imagen de la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo;
- III. Cuando la organización haya adquirido estatus o manifestado inclinaciones partidistas;
- IV. Por realizar proselitismo político partidario a partir de la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo;
- V. Por incumplimiento a los compromisos asumidos como resultado de los acuerdos tomados como integrante de la Red Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo;
- VI. Cuando la organización de la sociedad civil haga o se adjudique la autoría de algún programa o acción derivado de los trabajos de la Red Ciudadana Anticorrupción, de la Política Estatal Anticorrupción de Hidalgo o su Programa de Implementación, que se lleve a cabo como parte del trabajo de cocreación;
- VII. Por extinción de la personalidad jurídica en caso de la organización de la sociedad civil de que se trate.
- VIII. Por conducta pública o privada incorrecta que desprestigie o atente los valores u objetivos de la Red o del CPC.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 20.** Los presentes Lineamientos podrán ser modificados por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en la sesión que para tal efecto se lleve a cabo.





**Artículo 21.** Los casos no previstos por los presentes Lineamientos serán resueltos por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en la sesión que para tal efecto se lleve a cabo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes lineamientos en los medios de difusión del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, para el conocimiento de las organizaciones sociales y académicas y ciudadanía en general.

## COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO

Lineamientos Generales del Registro voluntario de la sociedad civil para establecer una Red de Participación Ciudadana Anticorrupción de Hidalgo aprobados en la 3ª. Sesión Ordinaria del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo celebrada el 26 de enero del 2023.

